

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C.

20 JUL 2019

El folio de matrícula inmobiliaria allegado agrégase a los autos.

Conforme a lo solicitado, el Juzgado RESUELVE:

Se dispone el secuestro del (los) bien(es) inmueble(s) debidamente embargado, de propiedad del extremo pasivo, e identificado con el (los) folio(s) de matrícula inmobiliaria No(s) 176-7100, 176-66876, 176-83482, 176-51760.

Para la práctica de la anterior diligencia, se comisiona, al señor Juez Civil Municipal de Zipaquirá - reparto-, a quien se le librára Despacho comisorio con los insertos del caso, quien además se faculta para que designe secuestre.

Asígnese como honorarios provisionales al secuestre la suma de \$300.000 M/cte., los que deberán ser cancelados por la parte demandante, en el momento de la diligencia.

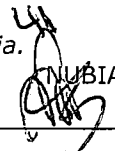
Notifíquese



El Juez,

GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP.-

<u>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO</u>	
<u>DE BOGOTA D.C.</u>	
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>	
La anterior providencia se notifica por	
ESTADO No.	70 JUL 2019
Hoy	4
La Sria.	
DÚBIA ROCIO PINEDA PEÑA	